



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-60000998-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2020-31775940- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-894-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2020-31775269-APN-DGDMT#MPYT y en el IF-2021-114141778-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1140/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.24 14:50:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.24 14:50:56 -03:00

BENIGNI RUBEN

DOMICILIO: JUAN BAUTISTA ALBERDI 6657
LOCALIDAD: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (1440)
TELEFONOS: 4687-8111
E-MAIL: ruben_ben@hotmail.com
CUIT: 20-12566410-6

12 de Mayo de 2020.

Sres. Ministerio de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Acuerdo de Suspensión - Artículo 223 bis Ley de Contrato de Trabajo

Me dirijo a ustedes en mi carácter de **Titular** de la empresa **Benigni Rubén**, que se dedica a la fabricación de mobiliario para hogar, oficina y escuela.

La presentación que efectuamos es a fin de poner en conocimiento de vuestro Ministerio que la firma que represento se encuentra atravesando un periodo de crisis económica no imputable al giro normal y habitual de la empresa, sino que obedece a circunstancias ajenas a la voluntad del empleador, dándose un caso de extrema fuerza mayor que le impide continuar con el pago total de las prestaciones dinerarias a la totalidad de sus empleados. Esto es consecuencia de una profunda caída de ventas, cercana al 100%, por retraimiento de los segmentos del mercado en donde opera, dificultades de cobranzas. Situación que en estos tiempos corrientes es común al mayor denominador de pequeñas y medianas empresas.

Por lo antes expuesto solicito tengan a bien instrumentar y poner en práctica el Art. 223 BIS de la Ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo), ágil y eficiente herramienta a los fines de sobrellevar temporalmente situaciones de crisis de ocupación laboral, evitando despidos masivos y manteniendo la paz social. El artículo mencionado dice "Se considerará prestación no remunerativa las asignaciones en dinero que se entreguen en compensación por suspensiones de la prestación laboral y que se fundaren en las causales de falta o disminución de trabajo, no imputables al empleador, o fuerza mayor debidamente comprobada, pactadas individual o colectivamente u homologadas por la autoridad de aplicación, conforme normas legales vigentes, y cuando en virtud de tales causales el trabajador no realice la prestación laboral a su cargo. Sólo tributará las contribuciones establecidas en las Leyes Nro. 23.660 y 23.661".

Solicito ante vosotros un acuerdo de suspensión preventiva de actividades, mediante el cual se exime a los trabajadores de **Benigni Rubén** identificados en el Anexo A que forma parte del presente, realizar la prestación laboral a su cargo. Asimismo notifico que la totalidad del personal afectado por las jornadas de suspensión previstas y que por dicha suspensión el mismo no preste efectivamente tareas, percibirá con carácter no remunerativo (Art. 223 BIS de la Ley de Contrato de Trabajo) una suma equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del salario bruto que le corresponde percibir a cada trabajador. De conformidad con el artículo citado esta suma de dinero "no remunerativa" que perciba el personal afectado tributará las

RE-2020-31775269-APN-DGDMT#MPYT

contribuciones previstas en las leyes 23.660 y 23.661. El plazo de vigencia de esta suspensión será de hasta 60 días, con efectos a partir del 1º de abril de 2020.

Certifico en carácter de declaración jurada que quien suscribe, **Benigni Rubén**, con cargo de **Titular, D.N.I. Nro. 12.566.410**, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. (Art. 109, Decreto 1759/72).

Solicito al Ministerio de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la urgente aprobación del mismo.

Saluda atte.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO OBEL DE MEDICINA Dr. CESAR MILDSTEIN"

EX-2020-31775940- APN-DGDMT#MPYT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 2021, siendo las 15:00 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM convocada por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí, Pablo Marcelo GRECO Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales 1, en representación del **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL** el Sr. Eduardo WLASIUK en carácter de Secretario Gremial con la asistencia letrada del Dr. Nahuel DANONI (nahueldanoniabog@gmail.com) (gremiales@sec.org.ar) (1124550776) por una parte y por la otra **BENIGNI RUBEN** representado por la Cdra. Romina BRITOS (ruben_ben@hotmail.com) (1164811128).

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a **la parte empresaria**, manifiesta que ratifica íntegramente la petición que ha dado origen a las actuaciones correspondiente a las suspensiones de 2 trabajadores, en el período 1° de abril de 2020 – 31 de mayo de 2020, a los que se les ha abonado el 75 % del salario neto que debían percibir con carácter no remunerativo. Asimismo manifiesta que no cuenta con delegados del personal.

Cedida la palabra a la **parte sindical** solicita el empleador que envía a los correos electrónicos indicados en la presente acta recibos de haberes del período solicitado de los trabajadores suspendidos, con las correspondientes transferencias a las cuentas sueldo de los mismos. No obstante de lo expuesto, esta parte no presta objeciones con el requerimiento de homologación que surge del párrafo precedente, sin perjuicio del resguardo del derecho individual de los trabajadores alcanzados por la medida.

Oídas las partes y atento lo requerido por las mismas y a los fines de la continuidad del trámite, esta **Autoridad de Aplicación** estima corresponde la remisión de las actuaciones a la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de Empresas, a los fines de su intervención en orden a su competencia.

IF-2021-114141778-APN-DNRYRT#MT



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO OBEL DE MEDICINA Dr. CESAR MILDSTEIN"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En estado siendo las 15.20 horas, se da el acto por finalizado, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

IF-2021-114141778-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-114141778-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Noviembre de 2021

Referencia: ACTA CONFORMIDAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.24 15:22:30 -03:00

Pablo Marcelo Greco
Asesor Técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.24 15:22:30 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 894-23 Acu 1140-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.